

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031-2015-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 09 de Marzo del 2015.

VISTO:



El Informe N° 007-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de Enero del 2015, del Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obra y Maestranza; la Carta N° 012-2015/GIAT/MPPA, de fecha 13 de Enero del 2015, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 066-2013-MPPA-A**, de fecha 18 de marzo del 2013; se autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, con código SNIP N° 250255.

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 363-2013-GM-MPPA-A**, de fecha 14 de junio del 2013, se aprueba la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, por un monto de S/. 420,365.91 (Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 91/100 Nuevos Soles), en la modalidad de Ejecución: Contrato.



Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 042-2014-GM-MPPA-A**, de fecha 11 de febrero del 2014, se aprueba la **Reformulación por Actualización de precios** del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, por un monto de S/. 441,074.62 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles).

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 230-2014-GM-MPPA-A**, de fecha 08 de Julio del 2014, se designa al Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**.

Que, mediante **Informe N° 007-2015- PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA**, de fecha 09 de Enero del 2015, el Arq. Piero Alexander Soto Albuquerque, Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, solicita la designación del Nuevo Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, debido a que los integrantes de Comité designado mediante resolución de Gerencia descrito precedentemente, ya no trabajan en esta institución.

Que, mediante Carta N° **012-2015/GIAT/MPPA-A**, de fecha 13 de Enero del 2015, del Ing. Martín Pedro Gonzalo Carrasco Díaz, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la designación del nuevo Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**; en merito al Informe N° 007-2015- PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Art. 210º - Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: En la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, condición que en el presente caso se cumpla.

Que, mediante Carta N° 028-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de marzo del 2015, el **Abg. Percy Vargas Torres, Gerente de Asesoría Jurídica**, manifiesta que si la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento ha propuesto la conformación del Nuevo Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, no queda otra cosa que en el acto se emita la Resolución correspondiente, tomando en cuenta los plazos establecidos en las normas de Contrataciones y que mejor aún si el Comité propuesto está conformado por profesionales de la industria de la construcción que es concordante con las normas de contrataciones.

Que, de lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que se hace necesario conformar un nuevo Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de enero del 2015; en la que se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al nuevo Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 65251 DEL CASERIO MIRAFLORES, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	Presidente
Arq. PIERO ALEXANDER SOTO ALBURQUEQUE Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución, de Obras y Maestranza.	1er. Miembro
Ing. ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO Supervisor de Obra	2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los miembros del Comité de Recepción designado mediante la presente Resolución, deben de realizar la recepción de obra de manera detallada de acuerdo a las partidas ejecutadas, según expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurales, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL